



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0120- 2026 -MPO-LL

Otuzco, trece de febrero de dos mil veintiséis.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 0099-2026-MPO-LL de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 044-2026-MPO-GAF/SGLySG-APLL de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 00027-2026-MPO-SGECDJ de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, solicitando encargo interno para la contratación del servicio de alquiler de noventa (90) vestimentas, destinadas a la clausura del Taller de Vacaciones Útiles 2026; Informe N° 0160-2026-MPO-GDS/FRJN de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; e Informe N° 217-2026-MPO/GAF-JCZG de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0099-2026-MPO-LL de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "Vacaciones Útiles 2026", hasta por un monto ascendente a S/ 43,042.50 (Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 50/100 Soles); el cual tiene como objetivo general, fomentar la práctica de actividades deportivas, educativas y artísticas; y promover la inclusión social en los niños y jóvenes de la Provincia de Otuzco, de acuerdo a las actividades a realizar, cronogramas y presupuesto, en virtud de los argumentos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 044-2026-MPO-GAF/SGLySG-APLL de fecha 19 de enero de 2026, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, remite la interacción de mercado determinando, que el valor de la cuantía para la contratación de los servicios y adquisición de bienes para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Vacaciones Útiles 2026", asciende a un total de S/ 43,042.50 (Cuarenta y

OTUZCO

Tres Mil Cuarenta y Dos 50/100 soles), de los cuales y visto la modalidad de pago al contado, sugiere otorgar encargo interno por el importe de S/ 3,015.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles); de igual forma, recomienda para la contratación de servicios realizar la inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), con carga en los clasificadores de gasto del punto: 2.3

Que, mediante Informe N° 0160-2026-MPO-GDS/FRJN de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, a razón del Informe N° 00027-2026-MPO-SGECDJ de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, solicita Encargo Interno por el monto de S/3,015.00 (Tres mil Quince con 00/100 soles) a favor de la Lic. Maria Elena Albites Mendoza, identificada con DNI N°45318130, en su condición de Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para la contratación del servicio de alquiler de noventa (90) vestimentas, destinadas a la clausura del Taller de Vacaciones Útiles, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Trabajo de Vacaciones Útiles 2026.

Que, a través del Informe N° 217-2026-MPO/GAF-JCZG de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente al cargo interno a favor de la Lic. Maria Elena Albites Mendoza identificada con DNI N°45318130, en su calidad de Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad Provincial de Otuzco, por el importe de S/ 3,015.00 (Tres Mil Quince con 00/100 soles).

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPO/LL de fecha 14 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO para la contratación del servicio de alquiler de noventa (90) vestimentas, destinadas a la clausura del Taller de Vacaciones Útiles, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Trabajo de Vacaciones Útiles 2026, por el monto ascendente a S/ 3,015.00 (TRES MIL QUINCE CON 00/100 SOLES), a favor de la LIC. MARIA ELENA ALBITES MENDOZA, identificada con DNI N°45318130, en su condición de Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad Provincial de Otuzco, la Lic. Maria Elena Albites Mendoza, identificada con DNI N° 45318130, cumpla con rendir cuentas del monto materia del presente Encargo Interno en el PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, después de culminada la actividad.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar la Certificación Presupuestal de acuerdo al artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad realizar la fase del compromiso y devengado; así como, a la Subgerencia de Tesorería realizar el girado correspondiente al servidor municipal por el monto indicado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco para su cumplimiento, conocimiento y demás fines conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Dpto. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL